

CIUDAD DE VILLA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA  
ARGENTINA

**OBRA: LICITACION PUBLICA DE PROYECTO Y PRECIO PARA  
CONSTRUCCIÓN DE LA MEDIOTECA, EN PREDIO DEL CRUCE  
SUB NIVEL DE VILLA MARIA**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

## ÍNDICE

Art. 1°: <u>OBJETO DE LOS TRABAJOS</u>	Pág. 4
Art. 2°: <u>PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN</u>	Pág. 4
Art. 3°: <u>PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIO TOPE</u>	Pág. 5
Art. 4°: <u>CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO</u>	Pág. 5
Art. 5°: <u>PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS</u>	Pág. 5
Art. 6°: <u>CATEGORÍA DE LA OBRA</u>	Pág. 5
Art. 7°: <u>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</u>	Pág. 6
Art. 8°: <u>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>	Pág. 6
Art. 9°: <u>DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN</u>	Pág. 6
Art. 10°: <u>ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS</u>	Pág. 7
Art. 11°: <u>FORMA DE PAGO- ANTICIPO FINANCIERO</u>	Pág. 7
Art. 12°: <u>DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN</u>	Pág. 8
Art. 13°: <u>OFERENTES</u>	Pág. 10
Art. 14°: <u>MANTENIMIENTO DE LA OFERTA</u>	Pág. 10
Art. 15°: <u>CAUSALES DE RECHAZO</u>	Pág. 11
Art. 16°: <u>ADJUDICACIÓN</u>	Pág. 11
Art. 17°: <u>GARANTÍA DE CONTRATO</u>	Pág. 11
Art. 18°: <u>CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES</u>	Pág. 11
Art. 19°: <u>DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA</u>	Pág. 12
Art. 20°: <u>PREVISIONES DE LA PROPUESTA</u>	Pág. 12
Art. 21°: <u>OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL</u>	Pág. 12
Art. 22°: <u>PLAN DE TRABAJOS</u>	Pág. 12
Art. 23°: <u>SEGURO OBRERO</u>	Pág. 13
Art. 24°: <u>LETREROS DE OBRA</u>	Pág. 13
Art. 25°: <u>SEÑALIZACIÓN</u>	Pág. 13
Art. 26°: <u>MED., CERTIF. DE TRABAJOS Y ACOPIOS, PAGO DE OBRA</u>	Pág. 13
Art. 27°: <u>RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS</u>	Pág. 14
Art. 28°: <u>RÉGIMEN DE MULTAS</u>	Pág. 14
Art. 29°: <u>PENALIDADES POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS</u>	Pág. 14
Art. 30°: <u>RECEPCIONES</u>	Pág. 15
Art. 31°: <u>REGISTRO DE OBRA</u>	Pág. 15
Art. 32°: <u>INSPECCIÓN</u>	Pág. 15

Art. 33°: <u>OFERTAS ALTERNATIVAS</u>	Pág. 16
Art. 34°: <u>AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	Pág. 16
Art. 35°: <u>MODIFICACIONES DE OBRA</u>	Pág. 16
Art. 36°: <u>FONDO DE REPARO</u>	Pág. 16
Art. 37°: <u>VESTIMENTA Y UNIFORME DEL PERSONAL DE LA EMPRESA</u>	Pág. 17
Art. 38°: <u>COMUNICACIÓN ENTRE COMITENTE Y CONTRATISTA</u>	Pág. 17
Art. 39°: <u>PREVISIÓN DE CRECIDAS Y LLUVIAS</u>	Pág. 17
Art. 40°: <u>JORNALES MÍNIMOS</u>	Pág. 17
Art. 41°: <u>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	Pág. 17
Art. 42°: <u>ACOPIO DE MATERIALES</u>	Pág. 18
Art. 43°: <u>DIVERGENCIAS Y ACLARACIONES</u>	Pág. 18
Art. 44°: <u>DECLARACIÓN JURADA</u>	Pág. 18
Art. 45°: <u>INFORME DE LA CAPACIDAD TÉCNICA-ECONÓMICA</u>	Pág. 18
Art. 46°: <u>INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</u>	Pág. 18
Art. 47°: <u>EQUIPO MÍNIMO</u>	Pág. 19
Art. 48°: <u>SUBCONTRATOS</u>	Pág. 19
Art. 49°: <u>RESCISIÓN DEL CONTRATO</u>	Pág. 19
Art. 50°: <u>PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONTRATO</u>	Pág. 19
ANEXO N° A - PROPUESTA ECONOMICA	Pág. 20

**Art. 1°: OBJETO DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos a realizarse tienen por objeto la Realización de un Proyecto Integral y la Construcción en condiciones “llave en mano” con todo el equipamiento correspondiente (sin provisión de mobiliarios) del Edificio de la Mediateca, mediante la ejecución de las siguientes tareas:

1. Proyecto, según lo especificado en el P.C.T.P. Los Oferentes podrán tomar como base lo ya ejecutado por la Municipalidad de Villa María, en materia de desarrollo de anteproyecto de arquitectura.
2. Construcción llave en mano:
  - a. Relevamiento edificación existente y del terreno, Diseño de arquitectura e Ingeniería Estructural del Edificio de la Mediateca, Proyecto Ejecutivo a nivel de detalle, Planos constructivos.
  - b. Preparación del terreno; excavaciones profundas; nivelación, reposición y compactación de suelos; conformación de todo elemento que hagan el paquete estructural y sus capas portantes.
  - c. Readequación de edificación existente a reciclar, Ejecución de cimientos , plateas, muros de contención, etc. Instalaciones subterráneas (tuberías, alimentaciones, cableados, desagües, etc.).
  - d. Ejecución de la Estructura de la edificación, mamposterías, premoldeados, Hormigones armados de vigas y columnas, etc.
  - e. Ejecución de techos, cerramientos, etc.
  - f. Aberturas, Instalaciones de servicios, etc.
  - g. Pinturas y revestimientos.
  - h. Puesta en marcha e instalaciones, conexión de artefactos y recepciones provisionarias.
  - i. Conservación de las obras durante el plazo de garantía.

Aquellos trabajos no contemplados pero necesarios para la correcta terminación de la obra, serán realizados por el contratista sin cargo alguno para la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA.

**Art. 2°: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El procedimiento será el de Licitación Pública para la contratación de la presente obra, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 3.925 sus modificatorias y complementarias, y supletoriamente la Ley de obras Públicas N° 8 614, Decreto N° 4 757/77.

El procedimiento a seguir será a doble sobre, siendo el primer sobre denominado Sobre Presentación y el segundo Sobre Propuesta, cuyo contenido se especifica en el artículo correspondiente.

La modalidad de la Licitación es CON PRECIO TOPE, por lo que los oferentes no podrán superar este límite máximo dado por el Presupuesto Oficial en su propuesta económica.

El Departamento Ejecutivo designará una Comisión de Adjudicación, que será constituida por miembros del D.E.M., del Tribunal de Cuentas y un representante de cada Bloque del Concejo Deliberante de la ciudad; y tendrá facultades para realizar el análisis de las ofertas previo a la adjudicación.

Abiertos los sobres Propuesta, la Comisión de Adjudicación analizará la documentación aportada y emitirá un informe para cada etapa de la Licitación, en la que abrirá juicio sobre todo lo relacionado con el concurso, aconsejando la resolución final a adoptar por parte del Departamento Ejecutivo.

**Art. 3°: PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIO TOPE**

El presupuesto oficial de la presente obra asciende a la suma de \$ 3.600.000 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil). Las suma de las ofertas económicas para ambos rubros de la obra (PROYECTO y CONSTRUCCIÓN) no podrán superar este límite máximo; en su defecto serán automáticamente rechazadas.

**Art. 4°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

A los fines de presentación de la propuesta, será necesaria la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Villa María, bajo pena de inadmisibilidad.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no media notificación fehaciente de su cambio.

**Art. 5°: PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS**

El pliego de la licitación deberá adquirirse en dependencias de la tesorería de la Municipalidad de Villa María y su precio se fija en la suma de pesos Dos Mil Setecientos (\$ 2.700) el que deberá abonarse en moneda de curso legal.

La adquisición del mismo es requisito indispensable para realizar consultas, objeciones y formular propuestas.

#### **Art. 6°: CATEGORÍA DE LA OBRA**

La presente obra se considera de ARQUITECTURA – PRIMERA CATEGORÍA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 1332/56 (hoy Ley N° 4530 y su Decreto Reglamentario N° 2074/76).

#### **Clasificación de la Obra.**

De acuerdo a lo establecido en el decreto N° 809/96 y resoluciones N°105/96 Y 139/96, la presente obra se clasifica en: ARQUITECTURA.

#### **Art. 7°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Esta obra será contratada por el sistema de AJUSTE ALZADO, para ambos rubros de la obra.

Para el Rubro 2) Construcción, la modalidad será además en condiciones LLAVE EN MANO para instalaciones y servicios con todo el equipamiento correspondiente.

A los efectos de permitir un mejor proceso de certificación, cada oferente propondrá su Plan de Trabajos y las Planillas de Certificación, con la apertura de ítems que considere aplicable, las cuales servirán UNICAMENTE para establecer mediciones parciales mensuales y avalar el porcentaje de avance respecto de la obra total, en base al cual se realizará el certificado mensual de obra.

#### **Art. 8°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Será de 120 (ciento veinte) días calendario para el rubro 1 - PROYECTO EJECUTIVO y de 360 (trescientos sesenta) días calendario para el rubro 2 - CONSTRUCCIÓN, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, que se labrará dentro de los plazos estipulados en el Decreto Provincial N° 4757. Los plazos incluyen los términos para aprobaciones de proyecto.

El rubro 1, podrá ser desdoblado en hasta tres etapas y sus presentaciones parciales (por etapa completa) serán efectivizadas sucesivamente hasta cumplir el plazo de 120 días calendario total. Con la aprobación de la primera etapa (replanteo de fundaciones, cimientos, replanteo de obra, etc.) podrá darse inicio al Plazo de Ejecución del rubro 2, con la constitución del Acta de Replanteo de la Obra.

El oferente detallará en su propuesta el Plan de Trabajos del Rubro 1 con explicación de los procedimientos previstos para minimizar el plazo de ejecución de obra total.

El Contratista podrá trabajar todos los días que estime necesario para cumplimentar el plazo contractual, en horario a convenir y conforme a las circunstancias climáticas y de otro tipo en que se desarrolle la ejecución de la obra, con excepción de los días feriados pagos por ley.

Si decide trabajar los sábados a la tarde, domingo u otro feriado no incluido en los feriados pagos, deberá comunicarlo a la Inspección con 24 horas de anticipación.

**Art. 9°: DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN**

**a- Documentos que integraran el legajo:**

- a-1- El Contrato
- a-2- Pliego de Condiciones Generales.
- a-3- Pliego de Condiciones Particulares
- a-4- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- a-5- La Oferta

**b- Orden de prelación de los elementos que constituyen el proyecto:**

b-1- Documentación gráfica:

- b-1-1- D e detalles
- b-1-2- Del conjunto

b-2- Documentación escrita:

- b-2-1- Pliego de Condiciones Particulares
- b-2-2- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas
- b-2-3- Presupuesto Oficial
- b-2-4- Memoria Descriptiva (del Proyecto definitivo)
- b-2-5- C.I.R.S.O.C.
- b-2-6- La Contratación
- b-2-7- La Oferta
- b-2-8- Consultas, Pedidos de Aclaraciones y sus

Respuestas

**Art. 10°: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS**

Los interesados podrán solicitar, por escrito, al Comitente cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta diez (10) días hábiles Administrativos, antes de la fecha de apertura de la licitación.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del Comitente.

La respuesta a la consulta o pedido de aclaración se comunicará a la totalidad de los adquirentes del pliego, a la dirección consignada por los mismos en el registro de venta, por telegrama, fax o nota en mano, teniendo el D.E.M. un plazo de hasta cinco (5) días hábiles administrativos – antes de la fecha de apertura - para responder.

A estos efectos, los adquirentes de pliegos deberán constituir domicilio en la ciudad de Villa María.

Los proponentes, juntamente con sus ofertas, deberán acompañar todas las aclaraciones que formule el Comitente al Pliego durante el llamado a Licitación, firmadas por Representante autorizado; todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 9º Punto b-2-8). La omisión de dicha exigencia será motivo de rechazo de la oferta.

**Art. 11º: FORMA DE PAGO – ANTICIPO FINANCIERO**

El pago de la obra estará a cargo de la Municipalidad de Villa María y se regulará por lo normado en las Ordenanzas municipales que rijan en la materia, y supletoriamente en las disposiciones de la Ley de Obra Públicas 6 080 y su decreto reglamentario, excepto en aquellas condiciones que específicamente se determinen y aclaren en el presente pliego.

Previo a efectivizar el pago se verificará el cumplimiento de las disposiciones normativas municipales, en la parte pertinente, por lo cual Tesorería exigirá, con antelación a la efectivización del pago a Contratistas y Proveedores, que los mismos acrediten no adeudar importe alguno exigible a esa fecha en concepto de contribución que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

El presupuesto oficial de la presente obra contempla la disminución del impacto financiero, mediante el pago de un ANTICIPO FINANCIERO de obra de hasta el 30 % (treinta por ciento) del monto del Contrato. El anticipo será en concepto de seña que congela precio y deberá ser desembolsado dentro de los 5 días hábiles administrativos de la firma del contrato, previa la presentación de Póliza de Caución por el 100% del monto anticipado, la Póliza cumplirá las condiciones establecidas en el inciso a-2-2 del Artículo 12 de este Pliego.

**Art. 12º: DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN**

Para que sea válida su concurrencia el proponente deberá depositar por sí o interpósita persona en el lugar, fecha y hora fijados, por Decreto del D.E.M., para el llamado a Licitación, en el sobre cerrado (sobre Presentación), los documentos que se enumeran en este artículo.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda la siguiente:

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° ..... – EXPEDIENTE  
N°..... MOTIVO  
....., A  
VERIFICARSE EL DÍA.....DE.....DE....., A LAS ....., EN CALLE  
....., DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA”.

Se exigirá para la presente Licitación Pública Nacional, la documentación que más abajo se detalla, en dos sobres:

**a- SOBRE PRESENTACIÓN**

#### **a-1 Solicitud de Admisión**

Suscripta por el proponente, con individualización completa del proponente y obra que se licita. En casos de que el proponente sea una Unión Transitoria de Empresa, la solicitud de Admisión deberá estar suscripta por el / los representantes Legales designados de cada empresa integrante, con facultades suficientes para obligar a los integrantes de la U.T.E. Podrá unificarse la representación legal de los oferentes, para la presentación de la licitación, lo que deberá realizarse por instrumento público.

#### **a-2 Garantía de Propuesta – Mantenimiento de la Oferta**

Deberá cubrir el 2 % del monto del presupuesto oficial, de acuerdo a las siguientes modalidades:

**a-2-1- En efectivo:** Se depositará en la cuenta que a tal efecto indique la Municipalidad.

**a-2-2- Aval Bancario o Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de Villa María:** El aval bancario o seguro de caucción que se constituya para ser presentado como garantía de la propuesta o bien como garantía de la adjudicación a favor de la Municipalidad de Villa María deberán ser expedidos por institución de primera línea que figure en los primeros 15 puestos del Nanking listado, expedido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, e indicar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, todo a satisfacción de la Municipalidad. En caso de no aceptación o rechazo por parte de la Municipalidad de Villa María, el oferente deberá sustituirla en el plazo de 72 horas de comunicada esta situación en forma fehaciente en el domicilio declarado en la oferta.

La firma y acreditación de que el firmante de la Póliza tiene facultades para que la Compañía de Seguro asuma el riesgo será certificada por Escribano Público.

#### **a-3 Recibo de adquisición de los pliegos**

Que acredite su compra por parte del proponente.

#### **a-4 Inscripción en el Registro Provincial de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba**

Las empresas oferentes deberán presentar fotocopia autenticada por Escribano Público de la Resolución de inscripción, otorgada por la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Provincia, en el Registro de Constructores de Obras o dar cumplimiento a la excepción prevista en el Art. 7° del Decreto Provincial N° 809/96.

#### **a-5 Inscripción en el Registro de Contratista Municipal**

El proponente deberá estar inscripto en el registro Municipal de Proveedores, en su defecto la sola presentación de una propuesta formalizará su solicitud de inscripción al mismo, trámite que deberá quedar completado antes de la adjudicación de la obra.

**a-6 Informe de Capacidad Legal – Económica y Técnica**

Estatutos constitutivos de la sociedad, con observancia especial en su objeto social acorde a la obra que se licita, últimos tres balances y dar cumplimiento a lo requerido por el Art. 45° del presente pliego.

**a-7 N° de C.U.I.T.**

Adjuntar Comprobante de Inscripción AFIP.

**a-8 Contrato de U.T.E.** Modelo de contrato a formalizar en caso de resultar adjudicatarios y Nota firmada por los representantes de las empresas constituyentes debidamente apoderados por instrumento público.

**b- SOBRE PROPUESTA**

Se adjuntará rigurosamente de conformidad con las siguientes normas:

Se adjuntará dentro del sobre presentación y deberá estar debidamente cerrado, y llevará como única leyenda la siguiente:

“PROPUESTA DE.....”

**b-1) Presupuesto detallado de todos los rubros de la obra (PROYECTO y CONSTRUCCION).**

Según Anexo A (Propuesta Económica). Se presentará redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testados que no hubieran sido salvados formalmente.

Deberá ser firmada en todas sus hojas por el Proponente y el Director Técnico.

Se presentará por duplicado y se incluirá el Anexo I del Certificado de Habilitación para Licitación – Único si correspondiere.

**b-2) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones**

**Art. 13°: OFERENTES**

Podrán concurrir como oferentes a la Licitación de que tratan estos pliegos las sociedades regularmente constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.550 y las Uniones Transitorias de Empresas.

**Sociedades Regulares**

Deberán acompañar a su presentación copia autenticada y legalizada en su caso, del contrato social, estatutos y debidamente inscriptas ante la Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para

obligar a la sociedad, de quien formule la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que la integran y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la misma.

#### **Unión transitoria de Empresas**

Las empresas que se presenten bajo esta forma asociativa deberán acompañar modelo del contrato que instrumentara la unión empresaria, el cual deberá cumplir con la totalidad de los recaudos exigidos por el Art. N° 378 de la Ley N° 19.550.

Así mismo deberán presentar copia autenticada por Escribano Público de la documentación correspondiente a cada uno de los integrantes conforme a lo dispuesto por el Inc. 4° del Art. N° 378 de la Ley 19.550.

La inscripción en el registro del contrato de Unión Transitoria se realizará solo en caso de que resulta adjudicataria de la obra, debiendo acreditar, en forma previa a la suscripción del contrato pertinente, la iniciación del trámite judicial a tal fin.

La oferta y toda la documentación que se presente al proceso licitatorio deberá ser suscripta por el / los representantes designados en el contrato constitutivo de la U.T.E. con facultades suficientes para obligarlos, en tal sentido a tenor de lo exigido por el Inc. 7° del Art. 378 del referido cuerpo legal.

En el contrato constitutivo de la unión transitoria deberá constar de manera expresa la responsabilidad solidaria de todos sus integrantes a los fines de la presentación de la oferta, suscripción del contrato y ejecución de la obra para el caso de resultar adjudicataria.

No se admitirán como ofertas otras formas asociativas que las establecidas expresamente en el presente pliego.

#### **Art. 14°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El plazo establecido es de 60 (SESENTA) días calendario, computados desde la fecha de apertura prevista para esta licitación.

#### **Art. 15°: CAUSALES DE RECHAZO**

Serán causa de rechazo inmediato de las propuestas, la omisión de cualquiera de los siguientes requisitos:

- a-** Garantía de la propuesta. (Inc. a-2 Art. 12°)
- b-** Solicitud de admisión a la Licitación. (Inc. a-1 Art. 12°)
- c-** Recibo de adquisición del Pliego (Inc. a-3 Art. 12°)
- d-** Sobre cerrado y sellado con la propuesta y demás documentos. (Art. 12°)

- e- Firma del Proponente y Director Técnico, con Habilitación actualizada. (Inc. b-1 Art. 12°)  
Lo solicitado en el Artículo 12° Inc. a-4.
- f- En la segunda etapa, Apertura del Sobre de Propuesta Económica, superar el PRECIO TOPE indicado en artículo 3°.

**Art. 16°: ADJUDICACIÓN**

Por tratarse de una Licitación con precio Tope, la Adjudicación será efectuada por el Departamento Ejecutivo, considerando previamente la Resolución de la Comisión de Adjudicación; al oferente cuya propuesta, a juicio del D.E.M., resulte más conveniente en atención a los siguientes aspectos:

- a- Haber cumplido con los requisitos en los pliegos base.
- b- Proyecto Integral presentado.
- c- Precios cotizados.
- d- Plan de Trabajos que permitan acortar los plazos de obra total.

Así mismo, en caso que el Departamento Ejecutivo considere que ninguna de las propuestas es conveniente, podrá rechazar la totalidad de las mismas, sin que esto de derecho a reclamos de ninguna naturaleza a los interesados en la misma; con excepción de la Garantía de Propuesta para el Mantenimiento de la Oferta, dispuesta en el Art. 12° Inc. a-2.

**Art. 17°: GARANTÍA DE CONTRATO**

Será igual al 5 % del valor total del contrato. Podrá constituirse en cualquiera de las modalidades fijadas para la Garantía de Oferta prevista en el Art. 12° Inc. a-2.

**Art. 18°: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES DE LA OBRA**

Con anterioridad a formular su oferta, el Proponente deberá estudiar e inspeccionar el terreno, incluyendo el suelo y subsuelo, posición y fluctuación de la capa freática, el comportamiento del suelo para la construcción del tipo de obra motivo del contrato, debiendo adquirir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra y las condiciones climáticas zonales y todos los datos que influyan en el trabajo, así como los relativos al costo y duración de los mismos.

**Art. 19°: DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA**

La Empresa Contratista propondrá antes de efectuarse el Acta de Replanteo, a la Dirección de Obras y Servicios Públicos el nombre y los antecedentes del o los profesionales

encargados de realizar la “Dirección Técnica de la Obra”, El D.E.M. por su parte, deberá acompañar una Resolución aceptando al o los profesionales propuestos que estarán en forma permanente. La Empresa Contratista tendrá a su cargo el pago de los honorarios correspondientes, los que deberán ser considerados al momento de calcular su costo, no pudiendo efectuar ningún reclamo posterior respecto de este concepto.

Las liquidaciones de honorarios por Dirección y Representación Técnica, estarán a cargo de la Contratista.

#### **Art. 20°: PREVISIONES DE LA PROPUESTA**

El Contratista deberá considerar dentro de su precio las siguientes tareas:

- a- Todo trabajo no especificado en el proyecto que fuera necesario para la correcta ejecución y terminación de la obra.
- b- Desarrollo del proyecto ejecutivo rubro 1, correspondiente a la inserción del edificio de la Medioteca en el plan director o proyecto de urbanización del predio sub-nivel. El alcance de este desarrollo será en relación a los espacios colindantes al edificio de la Medioteca, sin ser excluyentes alcanzando al anfiteatro y sector e juegos infantiles, escuela, galpón para el futuro Centro Tecnológico y explanada de la vieja estación. (Según lo detallado en el P.C.T.P).

#### **Art. 21°: OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

La Municipalidad de Villa María, no exigirá pago de derechos de ocupación de dominio público municipal para la ejecución de la obra, por tratarse de una obra pública.

#### **Art. 22°: PLAN DE TRABAJOS, RUBRO 2 OBRA DEFINITIVA**

El Contratista deberá presentar dentro de los 15 (quince) días posteriores a la presentación del Proyecto Ejecutivo completo, el Plan de Trabajos y de Inversiones definitivo correspondiente al rubro 2, ajustado a la obra a realizar.

El Plan quedará sometido a aprobación por parte de la Inspección, que realizará las observaciones que correspondan, debiendo la Contratista efectuar una nueva presentación dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de las mismas.

La demora en la aprobación del Plan no eximirá a la Contratista de dar cumplimiento a los plazos contractuales.

El Plan de avance de obra se formulará por períodos mensuales del ítem.

#### **Art. 23°: SEGURO OBRERO**

El contratista asegurará contra todos los riesgos de accidentes de trabajos, a todo el personal obrero, técnico, administrativo, profesional, etc., de su dependencia y afectados a la obra, conforme a las exigencias de la Ley Nacional N° 24 557 (Ley de Riesgos de Trabajo), decretos reglamentarios y/o normativas que las completen o sustituyan.

Asimismo será responsabilidad del Contratista proveer todos los seguros exigidos por la Ley de Obras Públicas.

El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de higiene y seguridad del trabajo, como así también a las resoluciones homologatorias del programa provincial para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente del trabajo en la industria de la construcción, emanados por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Serán a exclusivo cargo del Contratista el cumplimiento de las obligaciones Impositivas, como así también las de tipo laboral, previsional y sindical, conforme a la normativa vigente o a la que en su momento se establezca, respecto de todo el personal en relación de dependencia que ocupe, para la ejecución de todos los trabajos que importan el cumplimiento del Contrato. Así mismo, es suya la responsabilidad, derivada del vínculo que pudiera existir respecto del personal técnico especializado o profesional que contrate sin relación de dependencia.

La Municipalidad de Villa María podrá exigir en cualquier momento la exhibición de Declaraciones Juradas y comprobantes de pago de todas las obligaciones antes aludidas.

#### **Art. 24°: LETREROS DE OBRA**

El contratista deberá colocar por su exclusiva cuenta y en el lugar que indique la Inspección, 2 (DOS) letreros de madera o chapa, alusivo a la obra cuyas dimensiones, color y literatura adecuada a la obra en cuestión.

#### **Art. 25°: SEÑALIZACIÓN**

El contratista deberá efectuar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros, señales, cintas, etc. cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la inspección, quién también determinará la cantidad necesaria a instalar.

#### **Art. 26°: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS Y ACOPIOS, PAGO DE OBRA**

La Dirección Técnica y la Inspección, conjuntamente con el Contratista, verificará y medirá mensualmente las cantidades ejecutadas de los distintos ítem que componen las planillas de certificación, determinando el porcentaje de avance de obra, estas mediciones

quedarán firmados por la Inspección y el Contratista, en la fecha de la medición, a modo de documento y por duplicado.

El Contratista confeccionará una factura con el resultado del porcentaje determinado ponderando su precio de oferta y la presentará ante el Comitente dentro de los 3 (tres) días corridos subsiguientes.

El Comitente abonará al Contratista dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En ausencia de una cualquiera de las partes, sin justificación, la parte presente procederá a determinar el porcentaje de avance total, quedando supeditada cualquier diferencia a los ajustes en el siguiente certificado de obra, en el mes subsiguiente.

El Certificado realizado de esta forma se denominará PROVISORIO.

La certificación de acopios tendrá el mismo procedimiento y se ajustará a los mismos plazos indicados para el certificado de trabajos, excepto la condición de que en el caso de acopios no podrán hacerse certificaciones PROVISORIAS, debiendo el contratista presentar la documentación necesaria con antelación suficiente a la Inspección.

El contratista someterá a la inspección dentro de los 20 días desde la firma de contrato, el modelo de certificado de trabajos y el de acopios, que deberán tratarse por separado.

#### **Art. 27°: RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS**

El Contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra todos los conceptos y responsabilidades inherentes a la obra.

Deberá contratarse con empresas de primera línea que figuren en el listado emitido por la Superintendencia de seguros de la Nación.

El Contratista deberá presentar a la Dirección Técnica y a la Inspección dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas del replanteo inicial el comprobante de la póliza y recibo de pago de la misma. El Contratista deberá endosar la póliza a favor del Comitente. El no cumplimiento de este requisito será causal para demorar el pago de la factura correspondiente al certificado del primer mes de obra, y de cada mes en que la respectiva póliza deba ser renovada y no se proceda al endoso correspondiente.

#### **Art. 28°: RÉGIMEN DE MULTAS**

A los efectos de la aplicación de sanciones previstas por los instrumentos legales vigentes, se entenderá como monto total el del contrato original y sus ampliaciones.

#### **Art. 29°: PENALIDADES POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS**

Si el Contratista no diera cumplimiento al plan de trabajos definitivo, en relación al porcentaje de certificación acumulada para el mes en curso, se aplicará una multa con

carácter preventivo, cada vez que se verifique un atraso. La multa resultará igual al 10 (diez) por ciento del monto de la obra no realizada (acumulada) y que se debió realizar al mes considerado en base al monto contractual y actualizado.

La evaluación de la mora será realizada el último día de cada mes.

### **Art. 30°: RECEPCIONES**

#### **a- Recepción Provisoria**

Será el último acto a realizar durante el plazo de ejecución y previo a ello el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección y Dirección Técnica todas las condiciones, ensayos, entregas de croquis conforme a obra, empalmes y recomendaciones, que surgieran como necesarias e imprescindibles a los efectos de proceder a la recepción provisional. La misma se hará conforme surja de la habilitación de la obra completa y desde entonces corre el plazo de garantía de la obra hasta la recepción definitiva.

En caso de faltantes y terminaciones menores que no entorpezcan el uso normal de la obra, la Inspección podrá aceptar Recepción Provisoria con parciales pendientes. Asimismo determinará los plazos acordados para la conclusión de los mismos por parte del Contratista.

#### **b- Plazo de Garantía**

Durante el plazo de garantía de 1 (un) año a partir de la recepción provisional, el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos a su cargo.

#### **c- Recepción Definitiva**

Vencido el término de garantía de la obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar la recepción definitiva de la misma, siempre que se compruebe la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la obra justifique la recepción definitiva, como así también que no medie ningún reclamo al Contratista por parte del Comitente, lo que será causal de diferir la recepción hasta tanto se dirima el reclamo.

### **Art. 31°: REGISTRO DE OBRA**

La Contratista efectuará el registro de la obra ante el Colegio de Arquitectos correspondiente a la jurisdicción de Villa María. En el supuesto de que el Contratista hubiese hecho uso de la opción establecida en el Art. 1° punto 1, la Municipalidad de Villa María conservará la propiedad intelectual del Proyecto registrado.

**Art. 32°: INSPECCIÓN**

**a- Gastos de Inspección**

Ejecutándose la obra por contratación, la Contratista no depositará suma alguna en concepto de gastos de Inspección.

La Inspección será realizada por personal técnico de esta repartición.

**b- Instrumental Topográfico**

La Contratista deberá tener permanentemente en el obrador, el instrumental necesario a disposición de la Inspección, para que la misma pueda efectuar en cualquier momento las operaciones topográficas que exige el replanteo y verificar las mediciones de la obra ejecutada.

La Inspección determinará en obra cuales son los instrumentos imprescindibles y requerirá como mínimo un nivel de anteojo, una mira telescópica, una ruleta de 50,00 m y una ruleta de 25,00 m.

**Art. 33°: OFERTAS ALTERNATIVAS**

No se podrán presentar en esta oportunidad ofertas alternativas, es decir el oferente presentará Un solo Proyecto Integral y su precio.

El oferente podrá extender el alcance de su proyecto, agregando ideas y valor al mismo, sin alterar el aspecto funcional del mismo contenido en el Pliego.

Podrán presentarse alternativas de financiamiento (NO OBLIGATORIO) u otras formas de pago que mejoren o disminuyan el impacto financiero del proyecto, distintas a la indicada en este pliego. Estas ofertas financieras serán tomadas en cuenta al momento de analizar la adjudicación de la licitación y su admisibilidad quedará a criterio del Departamento Ejecutivo.

**Art. 34°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

Únicamente se reconocerán ampliaciones por las causales previstas en la Ley de Obras Públicas y sus decretos reglamentarios, aplicándose lo estrictamente estipulado en el mismo.

**Art. 35°: MODIFICACIONES DE OBRA**

Según lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus decretos reglamentarios.

No obstante lo estipulado por la Ley de Obras Públicas, la Comitente podrá solicitar al contratista el reemplazo del suministro de cualquier ítem completo que considere factible e ejecutar por su cuenta (por ejemplo forestación), por otro ítem no contemplado en la oferta (por ejemplo equipamientos) hasta completar el importe total del ítem reemplazado, para ello solicitará al contratista la presentación de la cotización respectiva y las características o datos garantizados correspondientes, quedando a criterio e la Inspección la orden de proceder.

**Art. 36°: FONDO DE REPARO**

De cada certificado de obra se deducirá el 5 % en concepto de FONDO DE REPARO, por la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe podrá ser sustituido por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas para la garantía de oferta. Ese fondo o garantía con que se lo sustituya quedará en poder del comitente hasta la Recepción Definitiva de la Obra, con la finalidad de constituirse en garantía de la correcta y oportuna ejecución de los trabajos y para hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fueren ordenadas, como así también para afrontar el pago de las multas que se le hubieren impuesto por aplicación del presente pliego y que no hubiera satisfecho luego de la fehaciente intimación. Dicho fondo de reparo será devuelto al contratista una vez aprobada la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que no existan obligaciones pendientes.

**Art. 37°: VESTIMENTA Y UNIFORME DEL PERSONAL DE LA EMPRESA**

La empresa está obligada a dotar a todo su personal, para su uso en obra en forma permanente, vestimenta adecuada de apariencia uniforme (mamelucos de trabajo color a determinar, botas y capa de lluvia, cascos, etc) y todos los elementos de seguridad que las características de las tareas impongan (anteojos, guantes, etc). Estos elementos deberán ser reemplazados en caso de su desgaste o deterioro.

**Art. 38°: COMUNICACIÓN ENTRE COMITENTE Y CONTRATISTA**

Las relaciones oficiales en la obra entre el Comitente y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio que la Inspección impartirá al Contratista y Notas de Pedido que el Contratista o su representante cursen al Comitente a través de la Inspección. A tal fin el Contratista proveerá a la inspección de 1 (uno) libro de 2 (dos) hojas móviles y 1 (uno) fija.

**Art. 39°: PREVISIÓN DE CRECIDAS Y LLUVIAS**

El Contratista deberá prever la protección de la obra frente a la acción de lluvias e inundaciones.

Además, se deberá dejar previsto el libre escurrimiento de las aguas que fluyen por los terrenos ocupados por la obra.

La Municipalidad no reconocerá ningún costo originado por las causas antes mencionadas si las mismas produjeran el deterioro de la obra o a terceros.

**Art. 40°: JORNALES MÍNIMOS**

El Contratista abonará los salarios mínimos por 8 (ocho) horas de trabajo fijados por cada gremio por las convenciones respectivas, incrementados por las cargas sociales.

Si el Contratista subcontrata parte de los trabajos de mano de obra deberá garantizar el cumplimiento de todo lo referente a salarios mínimos, cargas sociales, seguro obrero, competencia y disciplina del personal subcontratado.

**Art. 41°: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

En la propuesta el Contratista incluirá los impuestos, tasas y contribuciones y todo tipo de gravamen que pueda tener la obra y su precio deberá ser único y definitivo, considerando a consumidor final.

**Art. 42°: ACOPIO DE MATERIALES**

La presente obra prevé el acopio de los materiales principales, siempre que se hubieran discriminado en el plan de trabajos y certificación, detallando el importe o el porcentaje de incidencia en el ítem, que garantice la posibilidad de certificación sin lugar a dudas.

La certificación de los acopios podrá realizarse a partir de la orden de compras oficializada a fábricas y contra la presentación de Póliza de Caución por el 100% del importe acopiado, que garantice la provisión en los plazos y condiciones detallados en la documentación de compra.

Cuando el material sea instalado en obra y en el mismo mes de certificación del ítem completo, se procederá al desacopio respectivo.

**Art. 43°: DIVERGENCIAS Y ACLARACIONES**

Toda divergencia, aclaración o interpretación en lo que se refiere a aspectos técnicos de la obra, serán resueltas exclusivamente por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 44°: DECLARACIÓN JURADA**

Se deberá manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales con la Municipalidad de Villa María y el estado de las mismas. Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro del sobre presentación, acompañando los elementos indicados en el Artículo 11 a del Pliego de Condiciones.

**Art. 45°: INFORME DE LA CAPACIDAD TÉCNICA-ECONÓMICA**

Consistirá en constancias de las obras realizadas y en especial de las que hayan tenido similitud con la presente obra, que hayan sido de naturaleza y magnitud que le permitan formar juicio sobre la posibilidad de concretar satisfactoriamente las tareas.

Serán individualizadas en estos antecedentes:

La obra, lugares, comitentes, breve descripción de tareas y naturaleza de la obra, nombres y direcciones de los organismos para los cuales se realizaron y que estén autorizados para proporcionar referencias adecuadas, listado de las obras en ejecución, magnitud, costo y fecha probable de terminación; listado del personal técnico de la empresa, sus antecedentes.

**Art. 46°: INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

El Adjudicatario deberá dar cumplimiento a las previsiones de la Ley N° 22 250 y sus reglamentaciones en relación con la inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción y a la información a dicha entidad del inicio y localización de la presente obra pública municipal.

**Art. 47°: EQUIPO MÍNIMO**

La Contratista deberá denunciar antes del replanteo de la obra el plantel y equipo mínimo a disponer en el curso de la misma debiendo este último adecuarse a las características y envergadura de la obra y estar en perfectas condiciones para su eventual verificación por parte de la Inspección y de la Dirección Técnica.

**Art. 48°: SUBCONTRATOS**

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras, solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización del Comitente. A este efecto el Contratista comunicará por escrito el nombre del Subcontratista, las referencias del mismo y la forma de su subcontratación, debiendo ser personas de probada capacidad a juicio exclusivo del comitente, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

La autorización del comitente no exime al contratista de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades emanadas del contrato, ni crea para el Comitente obligación alguna para con el subcontratista, quién, sin embargo, estará sometido al régimen de la Dirección Técnica y de la Inspección.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas la corresponderá al Contratista como si las hubiera efectuado directamente.

**Art. 49°: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Se aplicará lo que establece en particular, la Ley de Obra Públicas N° 8 614, Decreto N° 4757/77.

**Art. 50°: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONTRATO**

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el Contratista a terceros, solamente la será permitido subcontratar la ejecución parcial de las obras según lo estipula el Art. N°49 del presente pliego.

## ANEXO N° A – PROPUESTA ECONOMICA

**LICITACIÓN PÚBLICA N°:** .....

**OBRA:** .....

**UBICACIÓN:** .....

Los abajo firmantes en nombre y representación de la firma....., constituyendo domicilio legal en calle....., Te:....., de esta ciudad de Villa María, compenetrados de toda la documentación para la preparación de la presente propuesta, para la obra del epígrafe, ofrecen ejecutar los trabajos correspondientes y necesarios para la misma, con provisión de toda la mano de obra especializada, Dirección Técnica, Representación Técnica, Capatacías necesarias, provisión de equipos, herramientas, vehículos de distintos tipos, máquinas, energía eléctrica, agua de construcción, combustibles, etc., que sean necesarios para satisfacer cualitativa y cuantitativamente los requerimientos de la obra en un todo de acuerdo a las exigencias de los planos, planillas, pliegos, las mejores reglas del arte, la finalidad de la misma y el plazo establecido para su construcción y según las bases de la presenta cotización por la suma de pesos....., que incluye el IVA e Impuesto a los Ingresos Brutos, como así también todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, etc., vigentes y de aplicación en la especie.

El precio indicado se compone de:

Rubro 1) PROYECTO INTEGRAL (según pliego).....\$......(en letras.....).

Rubro 2) CONSTRUCCIÓN LLAVE EN MANO del Edificio de la Medioteca.....\$......(en letras.....).

La presente cotización es firme y válida por el término de sesenta (60) días.

Director Técnico

Proponente